



PROPUESTAS DE CGT-LKN **PARA LA PLATAFORMA INICIAL DE NEGOCIACIÓN DE CONVENIO**

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

-2 años de duración del convenio.

Artículo 4.- Acuerdos complementarios.

-Ante modificaciones o incumplimientos del texto del convenio durante su vigencia será tratado en asamblea de trabajadorxs para su ratificación.

Artículo 7.- Vigilancia del convenio e Interpretación.

-Establecer periodicidad de reuniones de la comisión con un mínimo de cuatro reuniones anuales y que en dicha comisión participen todas las secciones sindicales existentes en la empresa **aunque no tengan representación en el comité. La representación social estará compuesta por todas las Secciones sindicales presentes en la empresa.**

Artículo 10.- Control del tiempo de trabajo.

-Los fichajes se podrán realizar en todos los relojes existentes en la planta.

Artículo 12.- Clasificación profesional.

-El o la trabajador/a que cumpla su periodo inicial en una categoría superior pasará a consolidar la categoría, independientemente de haber sido o no evaluad@.

-Se eliminará el Periodo de formación (Nivel 1) del sistema de categorías "HAY". Por lo que el sistema tendrá 5 niveles.

Artículo 14.- Reuniones de trabajo. Y formación.

-Las reuniones de trabajo fuera de horario laboral serán consideradas horas extraordinarias, teniéndose derecho a disfrutar el tiempo empleado en la reunión multiplicado por 1'75 ó por 2 según si la reunión haya sido en festivo o no.

-Kilometraje. Se hará una actualización del precio por Kilómetro, actualmente son 0'31€/Km, pasando a 0,50€

-La empresa dispondrá de vehículos propios o de alquiler para desplazamientos relacionados con el desempeño del trabajo.

Artículo 15.- Jornada Laboral.

-Se acuerda para el año del 2012 una reducción de jornada de 8 horas anuales trabajadas y 8 horas para 2013.

-Toda persona puede solicitar una reducción de jornada sin haber causa justificada durante un periodo de 4 años. El tiempo de reducción irá entre 1 y 4 horas de la jornada.

-Las personas de más de 55 años podrán elegir si quieren trabajar de noche o no.

Artículo 16.- Calendario Laboral.

-Se abonará al o la afectad@ un plus de 200€brutos cada vez que haya un cambio de calendario.

-Se abonará al o la afectad@ un plus de 300€brutos si el cambio se notifica con entre 15 y 8 días de antelación.

-Se abonará al o la afectad@ un plus de 400€brutos si el cambio se realiza con entre 7 y menos días de antelación.

-Cuando se realiza un cambio de calendario y cuando el cálculo de las horas anuales a trabajar desfavorezca al o la afectad@, las horas adeudadas que se generen por este motivo serán condonadas por parte de la empresa.

Artículo 18.- Horas extras.

-Las horas extraordinarias no podrán ser compensadas económicamente.

-La empresa y l@s representantes de las secciones sindicales presentes en la empresa analizarán mensualmente el número de horas extra realizadas y acumuladas por parte de la plantilla para ver si procede la contratación de nuevo personal, y así resolver dichas carencias horarias, para lo que se constituirá una comisión paritaria de 10 personas donde estén representadas todas las secciones sindicales.

-La jornada nocturna extra del sábado al domingo tendrá el carácter de festivo, es decir se percibirán 16h de libre disposición.

Artículo 19.- Disfrute de Horas.

-La solicitud de horas de libre disposición quedarán ratificadas si esta no ha sido denegada o no se ha pronunciado la empresa en un plazo de 2 días laborales (de lunes a viernes).

Artículo 20.- Vacaciones.

-Las Vacaciones comenzarán a disfrutarse desde el primer día de la semana.

-L@s trabajadorxs de cuarto y quinto relevo no trabajarán el domingo a la tarde previo las vacaciones.

-La fecha definitiva de vacaciones se notificará el 30 de Abril.

-A partir del 30 de Abril cualquier modificación del periodo vacacional que pudiera proponer la empresa pasará por ser notificada a l@s afectad@s con mediación de todas las representaciones sociales que componen el comité de empresa. Una vez pasado el 30 de abril, la persona afectada por un cambio de vacaciones podrá negarse sin ningún tipo de perjuicio para la misma, disfrutando, en ese caso, de las vacaciones establecidas en el calendario anual.

-En el supuesto de no haber disfrutado del periodo de vacaciones dentro del año natural por encontrarse de baja, comenzará a disfrutarlo tras recibir el alta independientemente de que fuera el año que las ha generado o no.

Artículo 21.- Permisos retribuidos.

-Se adjuntarán en el convenio modelos referentes al modo de presentar los justificantes ante la empresa con el fin de evitar interpretaciones equivocadas.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, **Omitir “previo aviso”** y justificación por las siguientes causas:

- Caso de fallecimiento de cónyuge o compañero/a 6 días naturales.
- Caso de fallecimiento de hij@s, padres, herman@s, niet@s, sobrin@s, ti@s o abuel@s naturales o politic@s: 4 días naturales.
- Caso de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario:
 - De hijos, padres, hermanos, abuelos, ti@s, sobrin@s y nietos consanguíneos o políticos: 2 días naturales.
- Documento Nacional de Identidad, **Pasaporte y carnet de conducir**: se concederá el tiempo necesario en caso de coincidir la jornada laboral con el horario de apertura y cierre de los centros expendedores de documentos públicos durante el período de coincidencia.

Médico de cabecera: tiempo necesario para consulta médica (**24 horas** anuales incluyendo aquí las horas de acompañamiento familiar de padres e hijos consanguíneos).

-Si trabajas de noche y a la mañana siguiente tienes que acompañar a algún familiar o ir tú al médico podrás disponer de las 24 horas de médico de cabecera para poder salir antes del trabajo.

- Los especialistas de consultas privadas se incluirán dentro de las **24 horas** de médico de cabecera.

Artículo 23.- Permisos retribuidos por razón de deberes inexcusables de carácter público.

-Cuando, como consecuencia de deberes impuestos por disposiciones legales o determinados por las autoridades oficiales, **citación oficial, servicios sociales o cualquier otro organismo** haya de acudir el/la trabajador/a de la empresa, a realizar un deber público, inexcusable y personal, caso de asistencia como testigos, **imputad@s, asuntos relacionados** con la actividad laboral, el tiempo necesario.

Artículo 24.- Permisos para exámenes.

-L@s trabajadorxs que por circunstancias académicas regladas, solicitando con suficiente antelación, tendrán derecho al tiempo necesario para concurrir a exámenes **de forma retribuida**.

-El/la trabajador/a deberá presentar por escrito ante la dirección de la empresa la correspondiente solicitud de permiso con **15** días de antelación de disfrute del mismo.

Artículo 25.- Adjuntar realmente anexos de justificantes y plazos de entrega.

Artículo 27.- Devengos en caso de ausencia por enfermedad.

-Incrementar el % de cálculo de todos los valores de la escala del absentismo en un 0,5% anualmente durante la vigencia del convenio.

-En las dos primeras bajas no laborales anuales de cada trabajador/a se percibirá el 100% del salario en los tres primeros días.

-Se hará constar en nómina mientras tanto el % de absentismo mensual.

Artículo 28.- Gestión de incapacidades temporales.

-Servicio de enfermería 24 horas y crear un protocolo de actuación para los casos en los que si te accidentas en la empresa qué y cómo debes actuar. Ej. Cuando se llama a ambulancia, cuando a taxi, etc.

Artículo 31.- Incremento salarial.

-El incremento salarial para 2012 será de IPC+2,5 % repartido de forma lineal entre tod@s l@s trabajadorxs.

-El incremento salarial para 2013 será de IPC+2,5 % repartido de forma lineal entre tod@s l@s trabajadorxs.

-En caso de existir retrasos en los pagos a la plantilla, se percibirán unos intereses en razón al IPC del año anterior y el número de días naturales que han sobrepasado la fecha de pago.

Artículo 33.- Gratificaciones extraordinarias.

-Tod@s l@s trabajadorxs afectad@s por el presente convenio percibirán 3 pagas extraordinarias. Estas pagas se harán efectivas el 15 de mayo, el 15 de julio y el 20 de diciembre por un importe de 30 días de salario real sin que afecten los periodos de baja o ILT según fórmulas estipuladas.

Artículo 36.-Plus de relevos.

Tendrán derecho a su cobro l@s trabajadorxs a turnos y l@s que se rijan por calendario de 8 horas continuas de trabajo. Omitir “sólo en el caso de que sea solicitado por la empresa” última frase del texto actual.

Artículo 37.- Plus nocturno

-Plus nocturno será el 50% del salario base por noche trabajada. El plus nocturno se percibirá por trabajo realizado de 22 y las 6 horas y en relación al tiempo trabajado.

Artículo 38.- Plus cambio de calendario.

-Cada cambio de relevo que se dé pasando de 2 a 3 de 3 a 4... llevará un plus para el trabajador de 200 euros brutos.

Artículo 39.-Plus calendario 4º y 5º turno.

-4º turno 23% del salario día.

-5º turno 32% del salario día.

Artículo 41- Autobús.

-Servicio de Autobús que cubra el recorrido desde Amorebieta con la posibilidad de ampliación a otros municipios costeado por empresa.

Artículo 42- Viajes y dietas. El valor del kilometraje será de 0'50€

Artículo 47- Promociones: Se incluirá anexo de procedimiento para promociones en E.B.

Artículo 51.- Contratos de trabajo eventuales a fijos.

-El porcentaje de contratos fijos será del 90% de la plantilla en cumplimiento del acuerdo presentado por el comité en otoño de 2011. El valor determinante para la selección de las personas a optar a la plaza fija será la antigüedad generada por parte de la misma.

-Las contrataciones por parte de la empresa se realizarán a través del servicio público de empleo.

Artículo 53.- Extinción de contrato de trabajo.

-En caso de que un despido sea reconocido legalmente como improcedente será la persona afectada quien decida entre la readmisión a su puesto de trabajo o la indemnización económica.

Artículo 54.- Subcontratas.

-Realización de un plan para eliminar en el plazo de un año todos los trabajos subcontratados que se consideren habituales en la fábrica, sean o no de producción.

Artículo 55.- Formación

- Las horas de formación fuera de horario laboral serán consideradas horas extraordinarias, teniéndose derecho a disfrutar el tiempo empleado en la reunión multiplicado por 1'75 ó por 2 según si la formación ha sido en festivo o no.
- A lo largo del convenio la empresa se compromete a formar al 100% de la plantilla en ergonomía, prevención y emergencias. La formación se llevará a cabo dentro de la jornada laboral en la medida de las posibilidades de la materia a impartir.

Artículo 56.- Seguridad y Salud Laboral.

- Enfermería 24 horas que cumpla con el calendario de tres relevos pudiendo en caso de que el cuarto relevo sea general cubrir este.
- Tratamiento y recuperación de las posibles dolencias y patologías osteomusculares por parte de la empresa en l@s trabajadores/as que a pesar de estos problemas siguen trabajando sin coger baja.

Artículo 57.- Comité de seguridad y salud laboral.

- El Departamento de prevención dependerá exclusivamente de la gerencia.
- Ampliación de protección a trabajadorxs disminuid@s y crear para ell@s un área.
- Se creará un puesto de trabajo, cuyas funciones serán las de limpiar el aceite del suelo en la planta, zonas en las que no pueda acceder la máquina de limpieza pequeña, zona entre troqueles...
- Se creará la figura de delegad@ de medio ambiente elegida en el seno del comité. Sus funciones fundamentales serán la vigilancia, cumplimiento de la normativa vigente y reducir la huella ecológica de la fábrica.

Artículo 58.- Ropa de trabajo y otros.

- Limpieza de la ropa de trabajo para las secciones que más lo requieran, mantenimiento, troquelaría, montadores, fosos, etc.
- Se facilitarán prendas de abrigo adecuadas para todo el cuerpo a puestos que así lo demanden.
- La ropa de trabajo empleada en la empresa será de alta visibilidad.

Artículo 60.- Horas sindicales.

- E) L@s delegad@s de prevención dispondrán de un incremento de 10 horas sindicales mensuales que se sumarán a las 40 mensuales.
- F) Los sindicatos con representación en el comité de empresa podrán ceder horas sindicales a sus afiliad@s para que puedan realizar actividad sindical. L@s miembros del comité deciden cuando y a quien ceden sus horas sindicales.

Artículo 72.- Seguro de vida.

Se acuerda mejorar la actual póliza de seguro para todo el personal en alta en la Empresa. Las coberturas acordadas son:

Seguro colectivo de vida: **50.000€** euros, en el caso de incapacidad permanente total, absoluta y fallecimiento.

Seguro colectivo de accidentes: **50.000€** euros, en el caso de incapacidad permanente total, absoluta y muerte en las 24 horas.

Artículo 74.- Anticipos económicos.

Por parte de la empresa se facilitarán a l@s trabajadorxs anticipos económicos con causa justificada y con un límite de 12.000 €

OTROS:

-En Estampaciones Bizkaia no se podrá aplicar:

- El apartado d) del artículo 52 del estatuto de los trabajadores en lo referente a las causas de despido por absentismo.
- El artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores en lo referente a descuelgues de convenio.

-Información en la nómina sobre las horas de libre disposición, las horas disfrutadas, concretando de forma más precisa y entendible los diferentes conceptos (prima de producción, plus 4º, 5º relevo en días además de en horas, etc).

-Cada trabajador/a tendrá la opción de recibir la nómina, calendarios, menú, 10-T y cuanto se estime oportuno de forma consensuada por correo electrónico.

-Plan de igualdad: Desarrollar realmente en la empresa la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (Censo, Evaluación y aplicación).